



federació d'ensenyament

CCOO informa CCOO informa CCOO informa CCOO informa

**federació ensenyament
comissions obreres
país valencià
secretaria privada i
sectors socioeducatius**

València 21 de setembre de 2021

Estimadas compañeras y compañeros,

Por fin se ha conseguido la firma y publicación del VIII convenio después de casi 3 años de negociación. Se han actualizado diferentes normativas estatales de obligado cumplimiento como son los de materias de igualdad, maternidad paternidad y conciliación. Además de ello hemos conseguido mejoras y nuevos derechos que a continuación os avanzamos.

También se han corregido algunas frases que quedaban un poco ambiguas y con diferentes interpretaciones. Importante también haber conseguido que NO nos quitaran días de descanso de los 13 que disponemos en la tabla general.

Hay mas modificaciones, pero estas son las más importantes:

EL COBRO DURANTE EL PERIODO DE I.T.

Todos los trabajadores y trabajadoras (exceptuando lo previsto en el artículo el artículo 118 del Título Cuarto y en el párrafo tercero de este artículo) en situación de incapacidad temporal recibirán el complemento necesario hasta completar el 100% de su retribución salarial total desde el primer día incluidos los complementos salariales producidos en el período de baja, durante los tres primeros meses. En caso de continuar la incapacidad se abonará hasta el 100% un mes más por cada trienio de antigüedad. Esta redacción hace que el artículo quede tal y como lo teníamos anteriormente.

ANTIGÜEDAD

En cuanto al artículo sobre trienios hemos recuperado que la antigüedad sea otra vez sin descontar el año 2014, el artículo 28 del nuevo convenio recupera el año de antigüedad, recordad que el convenio actual dice: "que para todos los trabajadores y trabajadoras, exceptuando a los que trabajen en colegios de educación especial o centros especiales de empleo, se suspende con carácter general el devengo para la adquisición de trienios, durante doce meses, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014.

En el nuevo convenio, el artículo 28 añade "el párrafo anterior quedará sin efecto a partir del 1-1-2021. A partir del 1-1- 2021, sin efectos retroactivos, la antigüedad para el cómputo de los trienios será la del ingreso en la empresa. Lo negociado es que a partir del uno de enero al

cumplir un nuevo trienio se pase a cobrar no teniendo que esperar un año más al desaparecer la suspensión del devengo de un año.

Además de recuperar estos dos artículos que cómo podéis suponer no ha sido nada fácil, hemos conseguido mejoras en permisos, excedencias, pluses. Vamos a comentar algunos artículos.

PLUS DE TRANSPORTE

Pasa de 0,26 € el kilómetro a 0,30 € el kilómetro

VIGILANCIA DE TRANSPORTE Y COMEDOR

El articulado sigue igual, cambian las cantidades.

Transporte: 111,47 € a 117,04 € si la dedicación es de 1 hora 163,51 € a 171,68 € si la dedicación es de 2 horas

Vigilancia Comedor: 66,87 € a 70,21 € si la dedicación es de 1 hora 126,37 € a 132,68 € si la dedicación es de 2 horas

Dar de comer: 111,47 € a 117,04 € si la dedicación es de 1 hora 163,51 € a 171,68 € si la dedicación es de 2 horas

USO DEL VEHÍCULO PROPIO

Pasa de 0,26 € el kilómetro a 0,30 € el kilómetro

PLUS FESTIVIDAD

Se añaden festivos especiales, el 1 de enero y 25 de diciembre, y el 24 y 31 de diciembre a partir de las 20h, estos periodos se retribuirán con un incremento adicional de un 60% del plus de festividad contemplado en las tablas.

PLUS DISPONIBILIDAD (nuevo)

Cuando la empresa necesite que un empleado esté localizable se pagará un plus del 25% del salario por jornada. En el tiempo en el que el trabajador esté disponible se deberá presentar en menos de 2 horas en el puesto de trabajo y, a partir de ese momento, se considerará trabajo efectivo, con los pluses que le correspondan si los hubiera. La disponibilidad no será obligatoria para ninguna de las dos partes. La situación de disponibilidad podrá ser revocada en cualquier momento por cualquiera de las dos partes.

JORNADA CONTINUADA

Ahora pone claramente que si al menos la jornada es de 6 horas (antes no ponía horas) todo el personal tendrá derecho a un descanso de al menos veinte minutos computables dentro de la jornada laboral.

VACACIONES DE VERANO

Aclara que si coincide vacaciones con bajas, maternidad, paternidad, acogimiento, permiso lactancia o suspensión por riesgo de embarazo, éstas se disfrutarán hasta completar el mes a

continuación, cuando terminen dichos periodos, o cuando acuerden las partes, incluso aunque supere el año.

PERMISOS RETRIBUIDOS

Este es el artículo con más mejoras:

Apartado b): Hasta tres días laborables en caso de hospitalización, enfermedad grave, operación quirúrgica con o sin hospitalización o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o uniones de hecho debidamente registradas. Estos permisos se extenderán hasta familiares de tercer grado de consanguinidad que se encuentren a cargo de la persona trabajadora, cargo debidamente justificado. También se extenderá a personas que convivan, aunque no esté registrada su unión, siempre que se demuestre esa unión.

Cuando con tal motivo sea necesario desplazarse fuera de la provincia el permiso será de 5 días. Si el desplazamiento es fuera de la Unión Europea el permiso será de 7 días.

Salvo en caso de fallecimiento, los días de permiso recogidos en este apartado no serán necesariamente consecutivos, siempre que se mantenga el hecho causante.

Se añade también: Los trabajadores y trabajadoras dispondrán de permiso retribuido para cuidar a sus hijos e hijas en caso de hospitalización domiciliaria prescrita por el médico, durante el tiempo que ésta dure, con el límite máximo de tres días en el apartado.

Apartado f): Se añade un párrafo. Se incluye como deber inexcusable la atención de familiares a cargo del trabajador en caso de que se trate de deberes que conlleven responsabilidades civiles o penales.

Apartado g): en el permiso por el tiempo indispensable se añade también los siniestros, además de robos y catástrofes.

Apartado i): en el permiso para realizar exámenes se ha añadido, sobre todo para aclarar que además del tiempo para hacer el examen, también entra el tiempo necesario para el traslado hasta el lugar del mismo.

PERMISO SIN SUELDO

Se puede pedir permiso sin sueldo hasta 4 meses (antes solo eran 3 meses) y se puede solicitar 15 días antes (antes exigían 1 mes). Se añade que no se pueden coger días de permiso aislados para completar puentes y, si se cogen para ampliar vacaciones, la duración mínima del permiso será de 7 días naturales. Recordar que no hay mínimo de días de permiso sin sueldo.

EXCEDENCIA VOLUNTARIA Se puede pedir una nueva excedencia si no has disfrutado de una un año antes, anteriormente había que esperar 2 años para pedir una nueva excedencia. También cambia que ahora puedes pedir como mínimo 6 meses, antes era 1 año.

PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL

Con el objetivo de prevenir el acoso laboral, la empresa y la representación legal de trabajadores negociarán un protocolo de actuación que comprenderá el compromiso de la empresa de prevenir y no tolerar esas conductas, el tratamiento reservado de las denuncias garantizando la inmunidad de las víctimas y los testigos, la identificación de las personas responsables de atender a quienes formulen una queja o denuncia y la información de los derechos de los trabajadores.

PROTOCOLO ANTE AGRESIONES POR PARTE DE LAS PERSONAS USUARIAS

Todas las entidades o servicios donde el personal pueda estar expuesto a agresiones por parte de los usuarios dispondrán de un libro de registro de las mismas y un protocolo de actuación.

SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, INVALIDEZ Y MUERTE

- Accidentes individuales sufridos por los asegurados en el ejercicio de la profesión.
- Capital asegurado en caso de muerte: 18.700 - 30.000 € como mínimo.
- Capital asegurado por invalidez permanente: 30.050 - 60.000 € como mínimo.

POR ÚLTIMO • Para los CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, además de las mejoras generales **SE HA MEJORADO EN** días de asuntos propios, hasta ahora tenían uno y ahora pasan a tres. El artículo 117 queda redactado de la siguiente manera:

- Artículo 117º.- Permisos retribuidos En los Centros Especiales de Empleo los trabajadores y trabajadoras además de los permisos del artículo 49 del presente convenio, tendrán derecho a tres días de asuntos propios.

Y LO MAS IMPORTANTE...RECORDAD QUE TODO LO LOGRADO HA SIDO FRUTO DE UN TRABAJO COLECTIVO Y GRACIAS AL GRAN NÚMERO DE DELEGADOS Y DELEGADAS DE ESTE SINDICATO Y GRACIAS A LA AFILIACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS. ESTO NOS DA LA FUERZA PARA NEGOCIAR CON MÁS PRESIÓN CON LAS PATRONALES. SI QUEREMOS SEGUIR MEJORANDO NECESITAREMOS SEGUIR CONTANDO CON VUESTRO APÒYO, TANTO EN LA AFILIACIÓN COMO EN LAS VOTACIONES. DEBEMOS SEGUIR SUMANDO. MUCHAS GRACIAS POR VUESTRO APOYO E IMPLICACIÓN. JUNTOS SOMOS MÁS FUERTES.

Nota Final: la FECCOOPV ante el retraso en la publicación, se dirigió a la Confederación Sindical de CCOOPV, que han sido los que han contactado con la administración y en agosto nos informaron que ya está desbloqueado el trámite de inspección de trabajo y por fin vemos su publicación el el DOGV.